

Núme 7. Deseo a ver en este ayuntamiento la sesión
que se vio en el caudal de día de ayer cada por
don Diego Sans Galbes sobre el oficio mero que
sabe de abares de nueva este publico el caso
decreto a los precios de quatro y cinco que se
en la fama de las condiciones que en dho. de
se expresa: Entendida por unanimidad dho. que por
lo tocante a la primera condicion que dho. de
contiene se admite la proposicion que dho. de
seor este publico a los precios de quatro y cinco que
alternativamente encada en mes de de este dho.
Luzano para fin del de dho. Reservandole de lo obli-
gacion y cumplim. por lo respectivo a cada uno de los
quinientas cargas a que se obligada en virtud de
abares y quedando en fuerza y vigor de obligad.
deponer y pensar que para su seguridad en el dho.
de dho. Sans como Pleno Liguero tener dadas
bajo la condicion que expresa el que no se parte
de que el producido de dho. nueva haya quedado en el
de dho. de dho. Carlos Maria Viso a quien se
de Sans para que admira la obligacion
decreto nuevo deponer y con la circunstancia de
caso solo para la posesion y para de su conduccion
Cuyo producido quedara en lugar de fianza para
el cumplimiento de la nueva obligad. como con
bien la forma de dho. para apremiar a dho. a
bancador a cumplim. de dho. quinientas cargas
de obligacion en caso de no cumplir lo que para
oficio sobre que se vio que se obligando de
de dho. y que en el referido caso a los mes
efectua. dilig. para dho. cumplim. y por lo que
ro de cesion de acciones que precede en dho.
Liguero dho. don Diego Sans para de dho. como
le conbenja para lo que se franquearan los
y nunciamen. quedando en dho.

